



Constancia: El día 01 de octubre de 2020, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Guardó Silencio.

Corrieron los días hábiles: 25, 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2020.

Armenia, Quindío, 7 de octubre de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01290**

Asunto: Rechaza demanda
Proceso: Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Patricia Jiménez Avendaño c.c. 1.107.040.515
Gustavo Barreto Avila c.c. 7.515.001
Demandada: Alberto Yepes Vanegas, Marina Yepes Vanegas, Herederos indeterminados del causante Alfonso Yepes Vanegas y personas indeterminadas.
Radicado: 630013103003-2020-00142-00
Cuaderno: 1 PDF folio 13

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no subsanó los defectos anunciados en auto del 23 de septiembre de 2020, notificado por estado el 24 de septiembre de 2020, razón por la cual se rechazará la demanda conforme lo manda el art 90 del código general del proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

Resuelve,

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos de demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

Tercero: En firme el presente auto archívense las diligencias, hágase las anotaciones de rigor en Justicia XXI y el formato de compensación.

Cuarto: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la

presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #107 publicado el 08-10-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f9d91178becd38ba6d2a76040464d8eb094531ca5efbbe9da2cf4aa2a1b5
d0c**

Documento generado en 07/10/2020 07:32:18 p.m.